

Aprueban el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Comercio Exterior y Turismo para el periodo 2025-2027

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 050-2024-MINCETUR

Lima, 22 de febrero de 2024

VISTOS, el Informe N° 0016-2024-MINCETUR/SG/OGPPD/OCTIP, de la Oficina de Cooperación Técnica e Inversión Pública de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo; el Memorándum N° 177-2024-MINCETUR/SG/OGPPD y Memorándum N° 178-2024-MINCETUR/SG/OGPPD, de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, en adelante el TUO del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, establece como una de las Fases del Ciclo de Inversión a la Programación Multianual de Inversiones, la cual consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección trianual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo, entre otros, de los Sectores;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, establece que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias;

Que, el numeral 13 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF y Decreto Supremo N° 231-2022-EF, en adelante el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que el Programa Multianual de Inversiones contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un Sector;

Que, el numeral 10.1 y el inciso 1. del numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 establece que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector; teniendo, entre otras funciones, la de elaborar el Programa Multianual de Inversiones del Sector, en coordinación con las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto

y con las entidades y empresas públicas agrupadas al Sector;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, establece que el Programa Multianual de Inversiones sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente;

Que, con Memorándum N° 177-2024-MINCETUR/SG/OGPPD y Memorándum N° 178-2024-MINCETUR/SG/OGPPD, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, como órgano encargado de realizar las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo, remite el Informe N° 0016-2024-MINCETUR/SG/OGPPD/OCTIP, que sustenta y propone el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Comercio Exterior y Turismo para el periodo 2025-2027, que contiene: (a) Los Indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a los servicios de responsabilidad funcional del Sector Comercio Exterior y Turismo; (b) El Diagnóstico de la situación actual de las brechas de infraestructura o de acceso a los servicios de responsabilidad funcional del Sector Comercio Exterior y Turismo; (c) Los Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo; y (d) La Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2025-2027;

Que, en el marco de las normas antes señaladas y teniendo en consideración la propuesta formulada por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector, es necesario expedir la Resolución Ministerial que aprueba el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Comercio Exterior y Turismo, para el periodo 2025-2027;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y modificatorias; el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y modificatorias; y, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Comercio Exterior y Turismo para el periodo 2025-2027

Aprobar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Comercio Exterior y Turismo para el periodo 2025-2027, que contiene el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y/o Acceso a Servicios Públicos, los Criterios de Priorización y la Cartera de Inversiones 2025-2027 del Sector Comercio Exterior y Turismo, que en Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Notificación

Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial y del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Comercio Exterior y Turismo para el periodo 2025-2027 a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/)

mincetur), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2264220-1

Aprueban el “Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2024 del MINCETUR”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 051-2024-MINCETUR

Lima, 22 de febrero de 2024

VISTOS, el Informe N° 0007-2024-MINCETUR/SG/OGPPD/OR de la Oficina de Racionalización y el Memorándum N° 179-2024-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación Presupuesto y Desarrollo, órgano que se desempeña como Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR); y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 188 de la Constitución Política del Perú, la descentralización constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, el artículo 83 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades disponen la creación de las Comisiones Sectoriales de Transferencia, presididas por un Viceministro del sector correspondiente, las cuales deben presentar a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros los planes anuales de transferencia;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2024-PCM/SD, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM-SD, Directiva para la Formulación de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, la cual establece la metodología para la elaboración de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, señalando en el literal b del numeral 7.2 que el citado Plan es aprobado por Resolución Ministerial publicada en el Diario Oficial El Peruano y posteriormente presentado ante la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del MINCETUR, propone el “Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2024 del MINCETUR”, señalando que ha sido elaborado en el marco de la citada Directiva, el cual resulta pertinente aprobar;

De conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de

los Gobiernos Regionales; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR; el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR; y la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2024-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM-SD, Directiva para la Formulación de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2024 del MINCETUR”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), en la misma fecha de la publicación de la Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2264237-1

CULTURA

Otorgan distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000073-2024-MC

San Borja, 23 de febrero del 2024

VISTOS; el Proveído N° 001509-2024-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000163-2024-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000699-2023-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 000246-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 51 del ROF, establece que la Dirección General de Patrimonio Cultural está encargado de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la norma, la Dirección de Patrimonio Inmaterial está encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos;